



**REF: Autoriza Proyecto denominado "Paralelismo y Atravesos para reemplazo cable Telefonico en ruta 9, Tramo 240.641 al km 244.620. Provincia de Última Esperanza, XII Región**

Punta Arenas, **24 ENE. 2011**

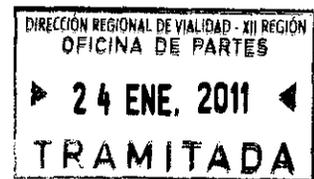
**Vistos**

- Carta N°6100001/2011 del 04.01.2011 de Sr. Aliro Cofre Soto Supervisor Ing. Telefónica Chile.
- Ord. N°073 del 14.01.2011 del Director Regional de Vialidad XII R.
- Carta S/N del 18.01.2011 de Sr. Aliro Cofre Soto Supervisor Ing. Telefónica Chile
- Lo dispuesto en el Art. N° 36, N°39 y N° 41 del D.F.L. N°850 del 12.09.97
- Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos y la Norma Para Atravesos en Caminos Públicos, Dic. 2006.
- La Resolución N°1.600 del 30.10.08 que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la república
- Las Atribuciones que me confiere la Resolución D.V. N° 2521 de 09.06.09.

**Considerando**

- Que, para la Empresa MOVISTAR – TELEFONICA CHILE, es necesario hacer uso de la faja fiscal de la ruta 9, para el reemplazo e instalar el tendido telefónico indicado con la finalidad de regularizarlo según las políticas técnicas exigidas
- Que el presente proyecto no afecta el normal desarrollo de obras de Vialidad en dicho sector.

**RESUELVO  
(EXENTO)**



D.V. XII R. N° 064 /

1.- **AUTORIZASE** a la Empresa **MOVISTAR – TELEFONICA CHILE**, hacer uso de la faja fiscal para la construcción correspondiente a la Obras de "Paralelismo y Atravesos para reemplazo cable Telefónico en ruta 9, Tramo 240.641 al km 244.620. Provincia de Última Esperanza, XII Región", los que se emplazarán por la faja fiscal de la ruta 9, según se detalla en el siguiente cuadro. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N°3 del Art. N°41 del D.F.L. del N°850/97, en la oportunidad que corresponda.

<b>Tipo de Trabajo</b>	<b>kilometraje</b>
Paralelismo	Inicio km . 240.641
	Término km. 244.620
Atraveso 1	km. 243.793
Atraveso 2	km. 240.646

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N°41 puede establecer las formas y condiciones para autorizar el uso de la faja fiscal. Por lo tanto la Empresa MOVISTAR – TELEFONICA CHILE, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar tres ejemplares ante Notario este documento. Además deberá entregar la **Declaración Jurada firmada ante Notario** cuyo modelo se adjunta a la presente Resolución.
- 3.- La supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del profesional Ing. Gastón Orellana G. Jefe Provincial de Última Esperanza, quien actuará como inspector Fiscal de la Obras, con las atribuciones correspondientes para paralizar los trabajos si no se respetasen las presentes condiciones, quien además informará por escrito a la Dirección Regional de Vialidad la recepción de las obras.
- 4.- La Empresa MOVISTAR – TELEFONICA CHILE , deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad , dos boletas de garantía, las que se extenderá a nombre del “ Director Regional de Vialidad, Magallanes y Antártica Chilena”. En las boletas deberá estar indicada el numero y fecha de la presente resolución. La glosa y monto de cada una de las boletas será por los siguientes conceptos:
  - Por un monto de 240 U.F. y con un plazo de vigencia de 360 días corridos, contados desde la fecha de emisión, para garantizar la Correcta Ejecución de la Obras de “Paralelismo y Atravesos para reemplazo cable Telefónico en ruta 9, Tramo 240.641 al km 244.620. Provincia de Última Esperanza, XII Región”, con el fin de cubrir los gastos que irroge al Fisco la reparación de los trabajos mal ejecutados por incumplimientos de la Especificaciones Técnicas, la que será devuelta 120 días después de la recepción de la Obra.
  - Por un monto de 128 U.F. y con un plazo de vigencia de 180 días corridos, contados desde la fecha de emisión, para garantizar la Correcta Señalización de la Obras de : “Paralelismo y Atravesos para reemplazo cable Telefónico en ruta 9, Tramo 240.641 al km 244.620. Provincia de Última Esperanza, XII Región”, la que se hará efectiva si la firma Contratista no coloca y mantiene la señalización correspondiente durante todo el periodo que dure la faena y que será devuelta una vez concluida la obra.
- 5.- Las obras se deberán efectuar en un plazo de 90 días corridos el que entrará en vigencia a contar de la presentación de la Resolución Protocolizada y de las Garantías de la Obra en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Vialidad, en el caso que las obras no se inicien dentro del plazo otorgado esta autorización quedará sin efecto.
- 6.- Previo al inicio de la ejecución de las obras la Empresa MOVISTAR – TELEFONICA CHILE deberá:
  - 6.1.- Presentar al Sr. Inspector Fiscal, un programa de trabajo de las obras, comprobante de recepción de las boletas de garantía y una fotocopia Protocolizada de la presente Resolución, con el objeto de coordinar las inspecciones que sean necesarias.
  - 6.2.- Remitir a la Dirección de Vialidad, la Protocolización y la Declaración Jurada.
  - 6.3.- Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N°18.290. Ley de Tránsito.
  - 6.4.- Autorización del Ministerio de Transporte para el cierre parcial o total del camino y autorización del desvío, si se requiere.
- 7.- El plazo de duración de la obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la Empresa MOVISTAR – TELEFONICA CHILE, la que deberá contar con el V°B° del Director Regional de Vialidad XII Región.

- 8.- La señalización de faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, adjuntándose a las normas del Decreto N°90 del 2001 del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
- 9.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere la Empresa MOVISTAR – TELEFONICA CHILE, deberá remitir el plano de construcción respectivo a esta Dirección regional, en la eventualidad que se hayan considerado modificaciones al proyecto en la etapa constructiva, de igual forma deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las obras recibidas conforme.
- 10.- Será responsabilidad de la Empresa MOVISTAR – TELEFONICA CHILE verificar que el diseño y materialización del proyecto considere el pronunciamiento oportuno de los propietarios de instalaciones existentes, a modo de no incurrir en interrupciones operacionales de los servicios.
- 11.- La materialización del proyecto debe considerar los resguardos técnicos necesarios para que los movimientos de tierra y/o intervención de taludes no afecten la geometría, la estabilidad y operatividad de la infraestructura vial existente.
- 12.- En la eventualidad que las instalaciones cambien de propietarios será responsabilidad de la Empresa informar a esta Dirección por medio de documento, el nuevo propietario, adjuntando un instrumento por escrito y firmado donde la persona natural o jurídica que tomase para sí la responsabilidad de las instalaciones, reconoce y asume las condiciones impuestas por la Dirección de Vialidad para el uso de la faja vial.
- 13.- La Empresa MOVISTAR – TELEFONICA CHILE, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del emplazamiento del paralelismo y atravesado ya establecidos, sin la previa autorización de la Dirección Regional de Vialidad. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 14.- Si por causa justificada la Dirección de Vialidad dejara sin efecto la presente autorización, el retiro de los materiales e instalaciones será de costo de la Empresa MOVISTAR – TELEFONICA CHILE.
- 15.- Será responsabilidad de la Empresa MOVISTAR – TELEFONICA CHILE., la construcción, conservación y operación de las instalaciones autorizadas, quien deberá asumir el costo y responsabilidad legal que ello involucre

Por parte de los daños que pueda sufrir con posterioridad la ruta 9, por causas que le sean imputables y comprobadas a las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, deberá ser reparados por la Empresa MOVISTAR – TELEFONICA CHILE, o quien haya adquirido sus derechos, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

Conforme a lo señalado la Dirección no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizarse en la ruta 9. Del mismo modo tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.

- 16.- Se deja establecido que por la ejecución de los trabajos y a consecuencia de las actividades propias de la colocación de algunos elementos sobre la calzada, este presentase alteraciones y/o daños, la Empresa se hará cargo de la reposición de ésta en calidad y condiciones igual o superior a lo existente. Igualmente se establece que cualquier situación que derive de las labores propias del proyecto y afecte al normal traslado de los usuarios de la ruta será exclusiva responsabilidad de la Empresa.
- 17.- Dejase establecido que cualquier innovación del proyecto que con el tiempo se requiera efectuar, por ampliaciones de calzada del camino, mejoramiento de las obras viales, modificaciones del trazado de la vía u otras causas, serán de cargo exclusivo de la Empresa, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo con cargo a la Dirección Regional de Vialidad por otros conceptos.
- 18.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución la Dirección de Vialidad, se reserva el derecho de aplicar el D.F.L- N°850 de 1997. Del Ministerio de Obras Públicas en todas sus partes según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**RODRIGO D. LORCA HUSSEY**  
Ingeniero Civil  
Director Regional  
Vialidad - XII Región

CNS/AAM

Distribución

- Empresa MOVISTAR – TELEFONICA CHILE
- Jefe Provincial de Última Esperanza D.V. XII R.
- Departamento de Proyectos D.V. XII R:
- Archivo

PROCESO: 4400730